ADENDA 01
(16 de febrero de 2026)

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° MF-SASI-001 DE 2026

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA – BOYACÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 numeral 7 articulo 24, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de febrero de 2026 se publicó se publicó el pliego definitivo dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MF.SASI-001 DE 2026, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR SEGÚN RUTAS ASIGNADAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIÓN EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA – BOYACÁ.**

Que dentro la entidad con el fin de cumplir con lo señalado en el articulo 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, realizo una revisión al pliego de condiciones definitivo, determinando que se debe hacer un ajuste a la experiencia con el fin de garantizar la pluralidad de oferente

1

Que el Decreto 1082 de 2015 Reglamento: … **Artículo 2.2.1.1.2.2.1.** ***Modificación de los pliegos de condiciones.*** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

En mérito de lo expuesto este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el numeral 2.4 de los requisitos habilitantes dentro del de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° MF. SASI-001 DE 2026, el cual quedara así:

2.4. EXPERIENCIA

2.4.1. EXPERIENCIA GENERAL
El proponente deberá acreditar la ejecución de tres (03) contratos debidamente liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de transporte de pasajeros, los contratos aportados deberán acreditar una cuantía individual o sumada sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV

Los contratos deben de estar registrados en el registro único de proponente RUP, y clasificados en con los códigos UNSPSC respectivamente.

2.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar haber ejecutado al menos dos (02) contratos celebrados y liquidados antes del cierre del proceso con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto corresponda a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR en el cual cada uno de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial, se deberá anexar certificaciones y/o copias de los contratos ejecutados.

Los contratos deben de estar registrados en el registro único de proponente RUP, y clasificados en con los códigos UNSPSC respectivamente.
Los contratos aportados como experiencia especifican deben ser diferentes a los aportados como experiencia general

Para acreditar la experiencia se deberá anexar la certificación respectiva de cada uno de los contratos.

PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA: Deberá Acreditar así.

1. Copia del contrato o aceptación de oferta
2. Copia de acta de liquidación o recibido a satisfacción por la entidad contratante.

PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA, se acreditará así:

1. Copia del contrato,
2. Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad.
3. Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.
4. Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil en su calidad de comerciante, en caso de personas naturales copia de la cedula

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa y/o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio, para acreditar la experiencia.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

2

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor de los contratos a considerar será igual al valor total ejecutado, multiplicadas por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para ello se solicita que el proponente aporte un listado donde señale los contratos con los que pretende acreditar la experiencia específica.

NOTA: 2. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, facturas o certificaciones.

a. Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, actas de liquidación etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentada y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.
b. Si la propuesta presenta más contratos de los solicitados, solo será tenido en cuenta el primer contrato relacionado en el formato de experiencia específica.

Se entenderá que el ofrecimiento está incompleto y por lo tanto el Contrato no será tenido en cuenta para la evaluación, si a partir de los documentos soportes de cada Contrato el PROPONENTE no acredita lo relacionado.

En el evento en que dos o más PROPONENTES relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada. Obtendrá una calificación ADMISIBLE quien cumpla con los requisitos de acuerdo a las condiciones anteriores, de lo contrario se calificará NO ADMISIBLE. El MUNICIPIO se reservará el derecho de corroborar la veracidad de la información presentada

ARTICULO SEGUNDO: La presente adenda rige a partir de la fecha de expedición, por lo cual se publicará conforme lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente adenda se publica en el portal de contratación www.contratos.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Firavitoba, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

LUZ AMANDA RODRIGUEZ S

LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA
Alcaldesa

Proyecto: Camilo Beltran
Asesor de Contratación